

“Ley Carlos Méndez Martínez”

Ley Núm. 97 de 8 de Agosto de 2020

Para denominar con el nombre de Paseo Carlos Méndez Martínez, el tramo de vía pública que discurre desde la intersección de la carretera PR 107 con la carretera PR-111; luego Calle Agustín Stahl; y el Paseo Real Marina, compuesto por la carretera PR- 440; la carretera PR- 4442, la PR-442 y el Paseo Cristóbal Colón; del Municipio de Aguadilla; eximir tal designación de las disposiciones de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Carlos Méndez Martínez, ha sido el alcalde más veces electo por su gente para dirigir los destinos de Aguadilla: Jardín del Atlántico.

Este aguadillano nacido un 26 de junio de 1943, es el menor de los trece hijos de don Pablo y doña Rosita. Desde muy joven, aprendió en el seno de su hogar, a compartir todo lo que la vida le entregaba, a trabajar arduamente, a luchar por sus sueños, a tener fe en nuestro Creador y Padre Celestial y, a visualizar las proezas de su vida. Desde muy joven descubrió su talento para los oficios comerciales, recolectaba y vendía frutos, trabajó como dependiente en una tienda de provisiones y le gustaba indagar con los comerciantes de la época sobre negocios y la administración de éstos. Al llegar a la adolescencia -y con el propósito de conocer el mundo, vivir sus propias aventuras y lograr todo lo que visualizaba para su vida- se enlistó al United States Army.

Como miembro de la milicia tuvo la oportunidad de perfeccionar el idioma inglés, de visitar varios estados de nuestra Nación, tuvo fácil acceso a distintas ciudades en la frontera entre Estados Unidos y México y había adquirido la experiencia necesaria para conquistar los sueños que tanto ambicionaba, ser comerciante y producir ganancias.

Como parte de los beneficios que tenía Carlos Méndez Martínez al culminar su tiempo en el United States Army, y convertirse en veterano, a los 19 años, se dispuso a concluir su cuarto año de escuela superior y optó por estudiar el oficio de platero, pero su urgencia por trabajar y lograr su sueño de ser comerciante lo llevó a obtener un empleo como platero; al conseguirlo optó por dejar el curso de platería y no completar el cuarto año de escuela superior. Trabajaba arduamente y obtuvo conocimientos que lo llevaron a regresar a Puerto Rico donde estableció su primer negocio como platero. Su sed de aventuras lo llevó por varias islas caribeñas, Hawaii y de vuelta a Estados Unidos (continentales) donde -luego de haber pasado por California- decide ir a Alaska; pasando por la ciudad de Seattle, Washington, lugar donde se estableció, formó su primer negocio de joyería y desarrolló un modesto capital personal. Mas sus negocios fueron prósperos y luego de haber trabajado arduamente por años, Carlos Méndez Martínez estaba listo para planificar su retiro y comenzar una nueva aventura.

Carlos Méndez Martínez regresa a su ciudad natal, a cumplir con su visualización de ser alcalde de Aguadilla y ayudar a su Pueblo. Fue electo en 1996 y al juramentar el 13 de enero de 1997 hizo la promesa de adquirir por medio de compra todas las propiedades que se encontraban frente al

Océano Atlántico para construir un “boardwalk”, con el fin de estimular la economía de la ciudad. Muchos pensaron que ese proyecto no se lograría, pero luego de la adquisición de todas las propiedades y la demolición de las mismas y de haber pasado más de quince (15) años en busca de toda la permisología gubernamental local y federal, diseño de planos, búsqueda de fondos presupuestarios y la construcción, hoy todos los aguadillanos y visitantes de nuestra ciudad disfrutan del paseo frente al Océano Atlántico. Desde el 2016 todo el que visita a Aguadilla, Jardín del Atlántico, puede disfrutar de los bellos atardeceres que la naturaleza nos regala: en un lugar donde se puede llevar a cabo la recreación pasiva y donde toda la familia puede disfrutar de un ambiente sano y en franca camaradería. Miles de personas visitan esta facilidad y la han convertido en una de sus preferidas de la Región Porta del Sol.

El Paseo Real Marina es una de las obras de infraestructura emblemática de la ciudad de Aguadilla, pero ciertamente esta obra no hubiera sido realizada sin la visión, la planificación y el arduo trabajo de Carlos Méndez Martínez.

Sin duda alguna, Carlos Méndez Martínez representa un orgullo y un ejemplo para Puerto Rico. No sólo ha sido el alcalde más veces electo en la ciudad de Aguadilla, desde su fundación, sino que ha sido reconocido en múltiples ocasiones por la Oficina del Contralor de Puerto Rico por su ejecutoria administrativa de una sana administración pública: ha cumplido con los requisitos en la auditoria de sus estados financieros del *Comprehensive Annual Financial Report* desde el año 2011 y ha logrado en seis (6) ocasiones que Aguadilla sea reconocida como una ciudad de calidad de vida del Conference of Mayors de Estados Unidos. Este año incluso, obtuvo el primer lugar con el Proyecto Pintalto en el Cerro Cabrera de la ciudad, en unión a Pintalto, Inc.

Es por todo lo anterior, que la Asamblea Legislativa entiende necesario reconocerle denominando con su nombre, el tramo de vía pública que discurre desde la intersección de la carretera PR 107 con la carretera PR-111; luego Calle Agustín Stahl; y el Paseo Real Marina, compuesto por la carretera PR- 440; la carretera PR- 4442, la PR- 442 y el Paseo Cristóbal Colón; de la ciudad de Aguadilla, “El Jardín del Atlántico”.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — Título. [23 L.P.R.A. § 230uu Inciso (a)]

Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley Carlos Méndez Martínez”.

Artículo 2. — Designación. [23 L.P.R.A. § 230uu Inciso (b)]

Se denomina con el nombre de Carlos Méndez Martínez la siguiente vía pública: desde la intersección de la carretera PR 107 con la carretera PR-111; luego Calle Agustín Stahl; y el Paseo Real Marina, compuesto por la carretera PR- 440; la carretera PR- 4442, la PR- 442 y el Paseo Cristóbal Colón dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Aguadilla.

Artículo 2. — Denominación. [23 L.P.R.A. § 230uu Inciso (c)]

Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la [Ley Núm. 99 de 2 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — Instrucción a la Comisión Denominadora. [23 L.P.R.A. § 230uu Inciso (d)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4. — Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—ALCALDES Y ALCALDESAS